AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS CM 001 -2025 SPL

La Secretaria de Planeación, en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2018, SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VIA FILANDIA LA INDIA."

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1.y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: **CONCURSO DE MERITOS.**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin exceder la vigencia fiscal del año 2025.

Durante este período, el contratista deberá entregar a satisfacción del supervisor todos los productos establecidos en el numeral 1.4.1 del pliego de condiciones, conforme con el siguiente cronograma técnico de desarrollo:

- **Mes 1**: Diagnóstico del estado actual del sistema de alumbrado público (Producto 1).
- **Mes 2:** Análisis de expansión del sistema (Producto 2), costos desagregados (Producto 3) e inicio del diseño del alumbrado de la vía Filandia – La India (Producto 6).
- **Mes 3**: Revisión y actualización del ETR (Producto 4), modelo tributario del alumbrado público (Producto 5) y desarrollo del diseño de la vía (Producto 6).
- **Mes 4:** Finalización del diseño de la vía Filandia – La India (Producto 6) y consolidación de informes y entrega final (Producto 7).

CRONOGRAMA				
COMPONENTE	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**
1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso				

exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del Decreto 943 de 2018.				
2. Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía. Señalar las alternativas técnicas para la optimización de los costos de modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.				
3. Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público.				
4. Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR. Los lineamientos para la realización del ajuste, modificación o sustitución del ETR son los siguientes: a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.				
5. Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley, y atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio. El consultor entrega proyección y modelo de proyecto de acuerdo para el cobro del impuesto de alumbrado público con respecto a estratificación socio económico y actividad de los usuarios del servicio de energía eléctrica en sus domicilios.				
6. Diseño de Alumbrado Público de la Vía Filandia La India				
7. Consolidacion de informes y entrega final				

NOTA: Sin perjuicio de que el valor del contrato ha sido estimado considerando precios de mercado y un plazo proyectado de ejecución, se precisa que el pago al contratista está condicionado exclusivamente al cumplimiento y aprobación de los entregables pactados, conforme al cronograma contractual.

Por tanto, ni la reducción ni la ampliación del plazo de ejecución genera reconocimiento económico adicional alguno, salvo que exista un contrato modificatorio, debidamente aprobado que modifique el objeto o valor del contrato.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FORMA DE LA MISMA

De acuerdo al cronograma del proceso, y las condiciones señaladas en el Capitulo, III Y IV del Pliego de Condiciones.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 135.735.745)** , incluido iva y demás impuestos, y tributos a cargo del contratista El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto elaborado por la Secretaría de Planeación.

NOTA 1: No obstante estar calculado el valor de costo de mercado como se señala en este numeral, se deja claridad que los pagos del contrato se harán conforme con los avances del contrato de consultoría, **RAZÓN POR LA CUAL EL MAYOR, O MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN NO GENERA RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS AL CONTRATISTA.**

NOTA 2: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 3: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el futuro contrato el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 00564 del 28 de mayo de 2025, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 135.735.745),** y el Certificado de Banco de Programas y Proyectos Nro 2025-0330

El presupuesto oficial se discrimina según los rubros del certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CÓDIGO	VALOR	RUBRO	DEPENDENCIA / REC
2.3.2.02.02.008.2102033.20240 0000005051.83939_113.0	$47.768.748,40	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p. - Estudios	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

		de preinversión - Desarrollo de acciones de consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Filandia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. R.B. Impuesto De Alumbrado Público.	11 R.B. Impuesto De Alumbrado Público
2.3.2.02.02.008.2102033.20240000000005051.83939_17.0	$87.966.996,60	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p. - Estudios de preinversión - Desarrollo de acciones de consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Filandia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Alumbrado público. (S.S.F.)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN 17 Alumbrado público (S.S.F.)

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

5.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta y acorde con el Manuel de Acuerdos Comerciales número CCEEICP – MA-003.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El salvador	NO	NO	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión europea Reino unido e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del anexo proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos No **CM 001-2025 SPL**

9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II

10. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones electrónico SECOP II

PUBLÍQUESE



DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró Aspectos Técnicos	Cristhian Marín Valencia	Contratista
Elaboro Aspectos Financieros:	Fabio Lenin Solano Bautista	Contratista
Elaboró Aspectos Jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna -	Abogado Contratista
Revisó:	Arq. Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		